



ACTA 23/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del
Servicio
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día 29 de mayo de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor General, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta presentes y conectados, y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 21 DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

Ac.465/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 21/2020 de la sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020.

2.-SENTENCIA JUDICIALES

2.1. Auto núm. 64/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 49/2020. Demandante: D. *** *****

Ac. 466/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterados del contenido de la citada resolución.

2.2 Sentencia 40/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 329/2018 GRUPO 5. Demandantes: Asesores Ancile S.L.

Ac. 467/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, quedando sin efecto el apartado primero del acuerdo adoptado con fecha 21 de febrero de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el cumplimiento de la sentencia.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia una vez que sea notificada a este Ayuntamiento.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1.- Nombramiento de personal funcionario interino para Programa de carácter temporal de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac.468/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes funcionarios interinos por programa, con fecha de efecto 1 de junio de 2020, para la realización del Programa de carácter temporal de ejecución de obras de edificación e infraestructuras de instalaciones y espacios públicos para adaptarlos a la normativa de accesibilidad contenida en la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, a las personas que a continuación se relacionan, para las plazas y por el tiempo indicado a continuación:



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	GRUPO/SUBGRUPO/ NIVEL	PLAZA	Duración
*****	XX8465XX*	GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	3 AÑOS
*****	XX9319XX*	GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	3 AÑOS
*****	XX4935XX*	GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	3 AÑOS
*****	XX5447XX*	GRUPO A SUBGRUPO A2 NIVEL 22	ARQUITECTO TÉCNICO	3 AÑOS
*****	XX9034XX*	GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados así como a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad y a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

3.2.- Nombramiento de personal interino para el Programa de carácter temporal de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac.469/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes funcionarios interinos por programa, con fecha de efecto 1 de junio de 2020, para la realización del Programa de carácter temporal de la Concejalía de Recursos Humanos, para la gestión de los procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal que se han de desarrollar en el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, a las personas que a continuación se relacionan, para las plazas y por el tiempo indicado a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	GRUPO/SUBGRUPO/ NIVEL	PLAZA	Duración
*****	XX7553XX*	GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS
*****	XX3137XX*	GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS
*****	XX5450XX*	GRUPO C SUBGRUPO C2 NIVEL 14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 AÑOS

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a los interesados, así como a la Concejalía de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

3.3.- Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Ac.470/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

1.1 INTERVENCIÓN GENERAL

1.1.1 Modificar la denominación y forma de provisión del puesto de trabajo código 3.A.2:

Puesto de Trabajo: Interventor General Municipal.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

Complemento Específico: 41.386,56 euros.

Funciones: Las establecidas en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 128 a 138 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2020, autoriza la provisión del puesto de trabajo de Interventor General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el sistema de libre designación.

1.1.2 . Solicitar la clasificación del puesto al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Interventor General Municipal.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Intervención-Tesorería. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.



1.2 SECRETARÍA GENERAL

1.2.1.- Modificar la denominación y forma de provisión del puesto de trabajo código

1.A.1:

Puesto de Trabajo: Secretario General del Pleno.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

Complemento Específico: 41.386,56 euros.

Funciones: Las establecidas en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 95 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.2.2.- Solicitar la clasificación del puesto al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Secretario General del Pleno.

Provisión: Libre Designación.

Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

1.3 DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1.3.1.- Creación del puesto de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, código 1.A.19, denominado Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría Superior, clase 1ª Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación.

Complemento Específico 41.386,56 euros.

Funciones: Las establecidas en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 117 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 45 y Disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.3.2 Solicitar la clasificación del puesto al órgano competente de la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de clasificación de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas la clasificación de los mismos en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Clasificación: Puesto de Trabajo: Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local. Provisión: Libre Designación. Reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1ª. Subgrupo A1. Nivel de Complemento de Destino 30.

1.4 SERVICIOS JURÍDICOS

1.4.1 Creación del puesto Director General de la Asesoría Jurídica, código 1.A.20, clasificado en la Escala: Habilitación Nacional/Administración General/Administración Especial, subescala: Técnica Clase: Superior, Subgrupo A1, Nivel de Complemento de Destino 30, provisión: libre designación. Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Complemento Específico 41.386,56 euros.

Funciones: Las establecidas en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 124 a 127 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La forma de provisión por el sistema de libre designación se justifica en atención al carácter directivo de sus funciones y a la especial responsabilidad del puesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.- CONTRATACIÓN

4.1 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de "Emprendimiento, innovación y formación para la economía digital", sujeto a regulación armonizada, epte. 2020020SER



Ac. 471/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 94.548,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 108 4331 22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y comprometer crédito por importe de 662.092,14 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria del ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Emprendimiento, innovación y formación para la economía digital”, sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2 Prórroga del contrato de servicio de “Vigilancia para la salud”.expte. 2015012SER

Ac. 472/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de por importe de 15.899,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22727 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y la cantidad de 19.432,17 € con cargo a igual aplicación del ejercicio 2021.

2º.- Prorrogar el contrato de “Vigilancia para la salud” con Quirón Prevención S.L.U., hasta el día 19 de julio de 2021.

¹ **Artículo 214.** *Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.*

1. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*
2. *El ejercicio de la expresada función comprenderá:*
 - a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.*
 - b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*
 - c) *La intervención material del pago.*
 - d) *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.*

4.3 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Material de oficina y papelería”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020005SUM

Ac. 473/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 9.680,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102 9202 22000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y comprometer crédito por igual importe con cargo a la citada aplicación presupuestaria del ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Material de oficina y papelería”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.4. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Papel para impresoras, fotocopiadoras y plotters”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020006SUM

Ac. 474/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 7.229,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102 9202 22000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y comprometer crédito por importe de 14.458,69 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria del ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de suministro de “Papel para impresoras, fotocopiadoras y plotters”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



4.5 Aprobación del proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Siglo XXI”

Ac. 475/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Siglo XXI”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 272.724,63 €, excluido IVA y 329.996,80 €, incluido IVA.

4.6 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP El Cantizal”

Ac. 476/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP El Cantizal”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 283.599,04 €, excluido IVA y 343.154,84 €, incluido IVA.

4.7 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Los Olivos”

Ac. 477/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP Los Olivos”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 140.490,10 €, excluido IVA y 169.993,02 €, incluido IVA.

4.8 Proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP San Miguel”

Ac. 478/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP San Miguel”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 278.382,59 €, excluido IVA y 336.842,93 €, incluido IVA.

4.9 Proyecto de ejecución de obras de “Sustitución de la pista de tenis en la calle Manacor, 3

Ac. 479/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Sustitución de la pista de tenis en la calle Manacor, 3”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 168.567,35 €, excluido IVA y 203.966,49 €, incluido IVA.

4.10 Contratación, por emergencia, del suministro de “50.000 mascarillas quirúrgicas de tres capas, expte. 2020009SUM.

Ac. 480/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Contratar, por razones de emergencia, para atender necesidades derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad de Madrid a **SIEL CONFECCIONES S.L.**, según indica en el mismo, con el siguiente desglose:

- 50.000 unidades de mascarillas quirúrgicas de tres capas Tipo II.
- 7.000 unidades de mascarillas KN95 WORK.

En la cantidad de 60.650,00 €, incluido IVA, a tipo 0%.

El plazo máximo de entrega es de 1 mes. Transcurrido dicho plazo habrá de tramitarse el expediente de forma ordinaria.

2º.- Deberá extenderse acta de recepción del suministro, con presencia de un representante de la Intervención General.

3º.- Antes de proceder al abono del mismo, **SIEL CONFECCIONES S.L.** deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- La responsable del contrato es la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Dña. Pilar Palacio Moreno.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1 de la LCSP.



4.11 Prórroga del contrato de servicio de “Servicios Auxiliares para espectáculos y eventos culturales”

Ac. 481/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 131.188,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Ilunion Outsourcing S.L. para la prestación del contrato de “Servicios auxiliares para espectáculos y eventos culturales”, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

4.12. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del “Suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 2: Suministro de cartelería y atriles”, sujeto a regulación armonizada expte. 2019002SUM.

Ac. 482/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 94.985,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60901 del ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del “Suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética. Lote 2: Suministro de cartelería y atriles”, sujeto a regulación armonizada a ELSAMEX S.A.U., en la siguientes cantidades:

- Cartel informativo: 300,00 €, excluido IVA.
- Cartel informativo con tejado a dos aguas: 1.200,00 €, excluido IVA. - Mesa informativa: 880,00 €, excluido IVA

Todos ellos con las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta agotar la cantidad máxima de 78.500,00 €, excluido IVA.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo sin que se interponga recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.13. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de “Suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de equipamiento deportivo: cardiovascular y de musculación para las salas deportivas”, expte. 2019014 SUM

Ac. 483/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 72.150,53 € (periodo julio-diciembre 2020), con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.20300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

Ejercicio 2021	: 144.301,07 €.	-	Ejercicio 2022	: 144.301,07	
€.	-	Ejercicio 2023	: 144.301,07 €.	-	Ejercicio
2024	: 72.150,53 €.				

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, del contrato de “Suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra, de equipamiento deportivo: cardiovascular y de musculación para las salas deportivas” a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. en la cantidad de

477.028,32 €, IVA excluido, por 4 años de duración del contrato, lo que supone una baja del 31,15% sobre el presupuesto base de licitación, siendo el tipo de IVA, el 21%, con los criterios de calidad contenidos en su oferta.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de



notificación del presente acuerdo sin que se interponga recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.14. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del servicio de “Dinamización y animación sociocultural en los centros municipales de mayores y apoyo técnico al Área de Familia y Servicios Sociales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2019037 SER.

Ac.484/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 193.750,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2316.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 (periodo julio-diciembre 2020), comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2021: 387.501,61 €.
- Ejercicio 2022: 193.750,80 € (periodo enero-junio 2022).

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del servicio de “Dinamización y animación sociocultural en los centros municipales de mayores y apoyo técnico al Área de Familia y Servicios Sociales”, sujeto a regulación armonizada, a AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L., que solicita la cantidad de 640.498,52 €, excluido IVA, por 2 años de duración del contrato, lo que supone una baja del 17% sobre el presupuesto base de licitación y una bolsa de 150 horas anuales de para la prestación del servicio de talleres, sin coste alguno para el Ayuntamiento y un incremento lineal de retribuciones al personal adscrito al contrato del 3%, en los términos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas, salvo la presentada por ACAYA, NATURALEZA Y VIDA S.L. que ha sido declarada desproporcionada, por las siguientes razones contenidas en el informe emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, Dña. Rosa M. Fernández del Rey:

“En relación al apartado nº 5 de GESTIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ACTOS(EXCURSIONES, JORNADAS, ACTOS DE CELEBRACIÓN, ETC) del informe justificativo del precio del servicio, la empresa oferta un precio de 13.774,47 € para hacer frente a todos los gastos relacionados con las actividades contempladas, tales como, marcha de mayores, olimpiadas, premios, salidas de senderismo, homenaje del voluntariado, mes del mayor, encuentro de talleres... valorado el gasto en dicho informe

en 28.588,48 €, lo que resultaría imposible la ejecución según nuestra experiencia en ediciones anteriores.

En el informe económico no consta justificado como van a hacer frente al incremento lineal de retribuciones del personal sobre las indicadas en el coste anual de la cláusula V de la PCAP del 3%.

Por lo tanto, no se puede dar por justificada la bajada desproporcionada en base al informe presentado”

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo sin que se interponga recurso especial en materia de contratación.

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.15 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Obras de remodelación del campo de futbol, construcción de almacén y zona de banquillos. Padre Carlos”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020005OBR

Ac.485/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 415.260,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107 3420 63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Obras de remodelación del campo de futbol, construcción de almacén y zona de banquillos. Padre Carlos”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



4.16. Contratación, por emergencia, del suministro e instalación de humectación en los climatizadores del Polideportivo Dehesa de Navalcarbón y en el Auditorio Municipal, expte. 2020010SUM

Ac. 486/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Contratar, por razones de emergencia, para atender necesidades derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad de Madrid a ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.U., con el siguiente desglose:

B) Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón:

Humidificador de electrodos EL 24 M-400V/3, marca CONDAIR Lanza de distribución de vapor tipo 81-500 horizontal, marca CONDAIR.

Tubo de vapor 57/45 mm.

Manguera de condensados 12/8 mm.

Bastidor de montajes sobre suelo.

Enfriador de agua de drenaje, marca CONDAIR.

Presostato de seguridad de caudal de aire, marca CONDAIR.

Higrostato para instalación en conducto, marca CONDAIR.

Sonda de humedad para instalación de conducto, marca CONDAIR. Instalación eléctrica.

Instalación hidráulica. TOTAL: 10.112,59 €.

Humidificador de electrodos EL 50 2xM-400V/3, marca CONDAIR Lanza de distribución de vapor tipo 81-800 horizontal, marca CONDAIR.

Tubo de vapor 57/45 mm.

Soporte para montaje interior.

Armario metálico autoportante.

Manguera de condensados 12/8 mm.

Enfriador de agua de drenaje, marca CONDAIR.

Presostato de seguridad de caudal de aire, marca CONDAIR.

Higrostato para instalación en conducto, marca CONDAIR.

Sonda de humedad para instalación de conducto, marca CONDAIR. Instalación eléctrica.

Instalación hidráulica. TOTAL: 15.025,12 €.

b) Auditorio:

Humidificador de electrodos EL 50 2xM-400V/3, marca CONDAIR Lanza de distribución de vapor tipo 81-500 horizontal, marca CONDAIR.

Tubo de vapor 57/45 mm.

Soporte para montaje interior.

- Armario metálico autoportante.
 - Manguera de condensados 12/8 mm.
 - Enfriador de agua de drenaje, marca CONDAIR.
 - Presostato de seguridad de caudal de aire, marca CONDAIR.
 - Higrostato para instalación en conducto, marca CONDAIR.
 - Sonda de humedad para instalación de conducto, marca CONDAIR.
- Instalación eléctrica.
- Instalación hidráulica. TOTAL: 15.169,27 €.

En la cantidad total de 40.306,98 €, excluido IVA, a tipo 21%.

El plazo máximo de entrega, montaje y funcionamiento es de 1 mes. Transcurrido dicho plazo habrá de tramitarse el expediente de forma ordinaria.

2º.- Deberá extenderse acta de recepción del suministro, con presencia de un representante de la Intervención General.

3º.- Antes de proceder al abono del mismo, ASTEISA TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.U. deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Los responsables del contrato es el Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González y del Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1 de la LCSP.

5- URBANISMO

5.1. Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local para restaurante, en la calle José Echegaray, núm. 11, Local 17. CC El Palmeral. Las Rozas de Madrid, expte. 14/2017-03.

Ac.487/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. ***** ***** ***** , en representación de Soficast Hostelería, S. L., para Restaurante, en la calle José Echegaray, núm. 11, local 17, C.C. El Palmeral, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 14/ 2017 -03.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

1. El horario de apertura al público será de 10h 00 a 2h 00.
2. El aforo máximo de la actividad es de 94 personas. La actividad es la de Restaurante, epígrafe 10.4 del Decreto 184/1998 , de 22 de octubre por el



que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos e Instalaciones.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que además habrá de cumplir las siguientes condiciones:

De índole medio-ambiental:

Primera.- El titular dispondrá de la documentación actualizada y suficiente que acredite la gestión del aceite vegetal usado.

Segunda.- El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1.- La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto técnico redactado por D. Eduardo Martín-Ortega Rico, arquitecto colegiado 16.901 del COAM y fechado en septiembre de 2017, a las medidas correctoras especificadas en dicho documento y a las adicionales relacionadas en el apartado segundo.

2.- En este establecimiento no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales.

3.-Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas o alimentos fuera del establecimiento, terraza y/o velador autorizado. La pasividad de los titulares permitiendo este tipo de conductas propiciará que sean considerados responsables por cooperación necesaria de las molestias que se pudieran producir, y como tal les será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ordenanza de Contaminación Acústica, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 23.7 de la misma.

Tercera.- Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

De índole higiénico-sanitario:

Primero.- El titular de la actividad deberá cumplir antes del inicio de la actividad y en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. En la cocina junto a lavamanos de accionamiento no manual, deberá ubicarse dosificador de jabón y dispensador de toallas de un solo uso.
2. En la cocina deberá ubicarse recipiente de basura de uso exclusivo para servicio de cocina, apertura no manual y siempre dotado de bolsa.
3. En la cocina y zonas de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato antiinsectos de funcionamiento no químico (insectocutor).

4. El almacén deberá estar dotado de baldas o estanterías para la estiba de alimentos en altura.
5. Los útiles y productos destinados a la limpieza y desinfección, se guardarán de forma independizada, dentro de un almacén/contenedor/armario de uso exclusivo.

Segundo.- Asimismo, el titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

- El cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico- sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo;
- Que dispone de contrato de control de plagas con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de los correspondientes certificados de control de plagas y diagnósticos de situación y plano de ubicación de cebos;
 - El cumplimiento de la obligación de informar al público con carteles la prohibición de fumar en el interior del establecimiento, así como de prohibición de consumo y venta de alcohol y/o tabaco a menores de 18 años ;
 - El cumplimiento de la obligación de poner a disposición de los clientes, la información sobre alérgenos en los alimentos elaborados, en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

4º.- Advertir por último también a la interesada de que, para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día interese, deberá aportar, si no lo hubiera hecho ya:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación y a lo dispuesto en la Ley 17/ 1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de instalación del sistema automático de extinción de incendios otorgado por la empresa instaladora autorizada.



- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las cámaras frigoríficas, instalación de gas, etc.).
- f) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
 - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
 - Copia del contrato de seguro en vigor (junto con el último recibo satisfecho) que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
 - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo 111 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones

5.2. Licencia de obras para la construcción de un conjunto para 2 edificios para 69 viviendas unidos por un local comercial, con 69 trasteros, 2 piscinas (adultos e infantil), aseos para piscina, garaje para 131 plazas, dos cuartos de comunidad, garita de accesos, pista de pádel y zona multiusos en la calle Camilo José Cela, núm. 6, Parcela 23-1 PR VII Parque Empresarial. Las Rozas de Madrid, expte 136/18-01

Ac.488/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de NUEVO REAL VILLAGE, S.L. licencia urbanística tramitada con número de expediente **136/18-01** para la construcción de un conjunto para 2 edificios para 69 viviendas unidos por un local comercial, con 69 trasteros, 2 piscinas (adultos e infantil), aseos para piscina, garaje para 131 plazas, dos cuartos de comunidad, garita de accesos, pista de pádel y zona multiusos en la Calle Camilo José núm. 6, Parcela 23-1 PR VII Parque Empresarial. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Los 69 trasteros y las 131 plazas de garaje serán anejos inseparables a las 69 viviendas y local comercial.

Condiciones del Servicios de licencias:

- Con carácter previo a cualquier actuación urbanística u edificatoria, se deberá llevar a cabo una actuación arqueológica dado que la parcela objeto de la licencia se encuentra incluida en la ficha núm. 36 del catálogo correspondiente al Canal del Guadarrama, que señala par a esta un régimen de protección Integral. La actuación arqueológica seguirá las indicaciones de la resolución emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo de 8 de abril de 2020, por el que se autoriza el proyecto de realización de zanjas/sondeos arqueológicos de la calle Camilo José Cela, 6.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar además Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente y Certificado de Viabilidad Geométrica Artº 7 Ley 2/99 cam visado en el colegio oficial correspondiente
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de dos grúas para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación, deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Vicente Aleixandre, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones



se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).

- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- La conservación y mantenimiento de las zonas verdes ajardinadas serán responsabilidad de la nueva comunidad de propietarios. (Artículo 4 OZV).
- Para la publicidad de los locales se atenderá a la ordenanza municipal de actividades publicitarias y al artículo 5.7 de la ordenanza 2.02 residencial en bloque abierto en el área de planeamiento remitido PR VII. Parque Empresarial.
- Las plazas de aparcamiento de los locales, que se establecen como obligatorias, como dotación que son de los locales (o conjunto de piezas contiguas en el espacio dedicadas al desarrollo y ejercicio de una misma actividad. Arts. 5.7.5) se consideran inseparables de éstos, a cuyos efectos figurarán así en la correspondiente Licencia Municipal. Art 5.8.21. Es por ello que se asignan las plazas de aparcamiento 19, 20, 21, 22, 23, 57, 58 y 59 a los locales.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art.7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteando se previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petitionerario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán



adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente:

Se informa favorablemente la tala de los ejemplares de las tres agrupaciones de brotes de acacias y olmos de tipo arbustivo con una altura de 2 a 2.5 metros.

En cuanto a la instalación de geotermia, no se iniciarán los trabajos de perforación hasta que no se cuente con las autorizaciones y concesiones administrativas legalmente exigibles, incluyendo la Aprobación de proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Deberá darse cumplimiento de las condiciones relacionadas en la Resolución relativa a la autorización para la realización de la actuación arqueológica en la parcela

de referencia, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de fecha 8 de abril de 2020.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento

- Que se va a llevar a cabo la tala de los ejemplares de las tres agrupaciones de brotes de acacias y olmos de tipo arbustivo con una altura de 2 a 2.5 metros.
- Que no se podrán iniciar los trabajos de perforación de la instalación geotérmica hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía, por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

2.- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/ 2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de acciona miento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos, dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos los promotores de las edificaciones de uso educativo, sanitario y/o residencial (salvo viviendas unifamiliares aisladas) deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anterior mente. Dichas



comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

Condiciones del Servicio de Sanidad

Primero. Por lo anteriormente expuesto, y en aplicación del artículo 80 de la Ley 39/2105, de 1 de Octubre, se Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde este Área de Sanidad, se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de la piscina comunitaria, compuesta de vaso de adultos polivalente y vaso infantil.

Segundo. El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) Vigilancia y Control: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) Control vectorial. El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas.
- 3) Protección del vaso. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 4) Normas de régimen interno y aforo: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - Normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art. 35 de del Decreto 80/1998,
 - Cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua.
- 5)) Control de calidad del agua de baño: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio

- Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013.

Condiciones Servicio de Industrias:

CONDICIONES DE LA LICENCIA

Los conductos que atraviesen elementos de compartimentación de incendios deberán cumplir lo establecido en el apartado 3.3 de la Sección 1 del CTE DB SL

DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS

Para obtener la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado de final de obra.
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las correspondientes instalaciones.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de **84.000 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado o tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **veintidós mil trescientos euros (22.300)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser talados y/o dañados (900 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (21.400 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid .

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento , independientemente de las sanciones que puedan aplicarse , conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



5.3. Licencia para instalación de Grúa Torre en la parcela sita en las parcelas 2-C y 2-D, calle Marie Curie c/v calle Emilia Pardo Bazán- Las Rozas de Madrid, expte. 79/2020/02LU

Ac.489/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre en la parcela sita en las **PARCELAS 2-C Y 2-D C/ MARIE CURIE C/V C/ EMILIA PARDO BAZÁN de Las Rozas de Madrid**, a favor de la mercantil **ROGASO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.** por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa. -
- .Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.4. Licencia para instalación de Grúa Torre en la parcela sita en las parcelas 2-c y 2-D calle Marie Curie c/v calle Emilia Pardo Bazán. Las Rozas de Madrid. Expte. 80/2020/02LU

Ac.490/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre (Núm.1), en la parcela sita en las **PARCELAS 2-C Y 2-D C/ MARIE CURIE C/V C/ EMILIA PARDO BAZÁN de Las Rozas de Madrid**, a favor de la mercantil **ROGASO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.** por ser esta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Balbina Jiménez López que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.

- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, Firmado.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.5. Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina, en calle María Guerrero, núm. 26. Las Rozas de Madrid, expte. 24/19-07

Ac.491/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** *, licencia de primera ocupación, tramitada con número **24/19-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar con piscina ejecutadas en la Calle María Guerrero núm. 26. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con número de expediente 75/15-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

5.6. Licencia de primera ocupación de viviendas unifamiliar y piscina en Avda. de Marsil, núm. 85. Las Rozas de Madrid, expte. 39/19-07

Ac.492/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. ***** en representación de Home 4 Living New Concept S.L., licencia de primera ocupación, tramitada con número **39/19-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar con piscina ejecutadas en la Avenida de Marsil núm. 85. Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencias de obras concedida con número de expediente 83/15 -01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.



5.7. Corrección error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de dos mil veinte, en relación a la licencia Urbanística de Primera Ocupación, expte. 1/19-07

Ac.493/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2.020, en relación con el expediente Licencia Urbanística de primera ocupación tramitada con número de expediente 1/19-07 (LPO), quedando el acuerdo redactado en sus mismos términos salvo en lo referente a su titular que, en consecuencia y una vez corregido el error material, quedará redactado de la siguiente forma:

"Conceder a D. ***** *, licencia de primera ocupación, tramitada con número **1/19-07 (LPO)**, referida a vivienda unifamiliar con piscina ejecutadas en la calle Huracán núm. 11. Las Rozas de Madrid, ejecutadas al amparo de la licencias de obras concedidas con números de expediente 80/17 -01 y 106/ 20 -01".

2.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.8. Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada prefabricada en la calle Cataluña, núm. 23. Las Rozas de Madrid, expte. 96/19-01.

Ac.494/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** *, licencia de obra tramitada con número de expediente número **96-19-01**, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada prefabricada en la calle Cataluña núm. 23. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El val lado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas .
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cataluña esquina con calle Primavera, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigad o por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de la edificación deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7 .c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol,



preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.

- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El proyecto debe cumplir con el programa de vivienda mínima establecido en el artículo
- 4.3.3. del PGOU. En ningún caso se podrá dar uso como dos viviendas independientes en aplicación del artículo 4.2.2. del PGOU que establece una vivienda en edificio unifamiliar situada en una parcela registral independiente con acceso exclusivo desde la vía o espacio público.
- El acceso peatonal y de vehículos se realizará por la calle Cataluña esquina con calle Primavera.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones especiales complementarias

- El acceso peatonal se trasladará, de manera que finalmente no se situé en el chaflán, al tratarse este de un lindero inferior a 10 metros.
- Antes de inicio de las obras deberá presentar documento de compromiso de cesión de la superficie destinada a viario público, 1,80 m², firmada por la propiedad.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, re planteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.



- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

En cuanto a la superficie de cesión para viario público, se establece la siguiente condición complementaria:

- Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

No se exige aval/fianza por los árboles que puedan dañados ya que en el expediente 86/ 2019-01 relativo a la demolición de la vivienda existente en la parcela se exigió el correspondiente aval/fianza. La devolución de la fianza quedará a la espera, por tanto, de la finalización de las obras de construcción.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/ 2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra **NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de **600 euros**, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seiscientos cuarenta euros (640)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2.726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6.- CONCEJALÍAS

6.1 Solicitud de subvención, según el cálculo establecido en las bases reguladoras para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de Larga Duración mayores de 30 años, año 2020

Ac.495/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, subvención, según el cálculo establecido en las bases



reguladoras para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de Larga Duración mayores de 30 años, año 2020, por importe de 484.400,00 €.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, y a Dña. Úrsula Martínez Carmona, para la suscripción, presentación y gestión telemática de esa solicitud y del expediente ante la Comunidad de Madrid.

URGENCIAS

Aprobación del Proyecto Renovación CEIP La Encina

Ac. 496/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Renovación del CEIP La Encina”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 261.274,60 €, excluido IVA y 316.142,27 €, incluido IVA”

Adenda del convenio en materia de educación infantil

Ac 497/2020

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Juventud y Educación, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el curso lectivo 2019/2020, en vigor hasta el día 31 de agosto de 2020.

2º.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:35 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,